# DOCUMENTO 3. ESTATUTOS DE COLME 100X100

## TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

### Artículo 1. Denominación, siglas y símbolo

1. Se constituye el partido político denominado COLME 100X100, cuyas siglas son COLME100X100.

2. El símbolo del partido es el descrito y reproducido gráficamente en el Anexo I, que forma parte integrante de estos Estatutos.

### Artículo 2. Domicilio, web y dirección electrónica

1. El domicilio social se fija en Calle Viñas Viejas 6C, 28270 Colmenarejo (Madrid).

2. El sitio web oficial es https://sites.google.com/view/colme100x100/

3. La dirección electrónica oficial es colme100x100@proton.me

4. El teléfono de contacto es 629 205 316.

5. El Comité Ejecutivo podrá acordar el cambio de domicilio dentro de Colmenarejo y la modificación de los medios de contacto, con cumplimiento de las obligaciones registrales y de publicidad legalmente exigibles.

### Artículo 3. Ámbito de actuación

El ámbito de actuación del partido es local y se circunscribe al municipio de Colmenarejo, Comunidad de Madrid.

### Artículo 4. Fines

Son fines de COLME 100X100: defender los intereses generales de Colmenarejo y sus vecinos; promover una gestión municipal eficaz, transparente, responsable y cercana; fomentar la participación ciudadana; impulsar el buen gobierno y la rendición de cuentas; mejorar los servicios públicos; promover el desarrollo sostenible, económico, social y cultural; proteger el patrimonio natural, histórico y cultural; promover la igualdad, convivencia, libertad y respeto; elaborar propuestas y programas políticos; concurrir a procesos electorales compatibles con su ámbito; y contribuir democráticamente a la formación y manifestación de la voluntad popular.

## TÍTULO II. AFILIACIÓN, DERECHOS Y DEBERES

### Artículo 5. Requisitos y admisión

1. Podrán afiliarse las personas físicas mayores de edad que no tengan limitada ni restringida su capacidad de obrar y acepten los fines y Estatutos.

2. La solicitud se formulará por escrito o por medios electrónicos. El Comité Ejecutivo resolverá motivadamente. La denegación podrá recurrirse ante el Defensor del Afiliado en quince días.

### Artículo 6. Baja y pérdida de la condición de afiliado

La condición de afiliado se perderá por baja voluntaria, fallecimiento, expulsión firme acordada conforme al régimen disciplinario o cualquier otra causa legal. La baja voluntaria surtirá efecto desde su recepción por el partido.

### Artículo 7. Derechos de los afiliados

Los afiliados tienen derecho, en condiciones de igualdad, a participar en las actividades y órganos; asistir a la Asamblea con voz y voto; ser electores y elegibles; participar en la elección de órganos directivos mediante sufragio libre y secreto; recibir información sobre órganos, decisiones, actividades y situación económica; formular propuestas; solicitar la inclusión de asuntos en los términos estatutarios; impugnar acuerdos contrarios a la ley o a los Estatutos; acudir al Defensor del Afiliado; ser oídos antes de cualquier sanción; y causar baja voluntaria.

### Artículo 8. Deberes de los afiliados

Son deberes de los afiliados compartir los fines del partido y colaborar en su consecución; respetar la ley y los Estatutos; acatar los acuerdos válidamente adoptados; respetar los derechos de los demás afiliados; mantener una conducta compatible con los principios democráticos; y abonar las cuotas o aportaciones que, en su caso, se establezcan.

## TÍTULO III. ORGANIZACIÓN, GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN

### Artículo 9. Órganos

Los órganos principales son la Asamblea General y el Comité Ejecutivo. La Asamblea General es el órgano superior de gobierno. El Comité Ejecutivo es el órgano permanente de dirección, gobierno, administración y decisión política ordinaria entre Asambleas.

### Artículo 10. Asamblea General: composición y competencias

1. La Asamblea General está integrada por todos los afiliados en pleno ejercicio de sus derechos.

2. Le corresponde: elegir mediante sufragio libre y secreto al Comité Ejecutivo y al Defensor del Afiliado; aprobar las líneas políticas generales; controlar democráticamente a los dirigentes; aprobar las cuentas anuales; aprobar las modificaciones estatutarias; acordar la disolución; resolver las cuestiones fundamentales sometidas a su consideración; y ejercer las demás competencias que legalmente correspondan al órgano superior de gobierno.

### Artículo 11. Convocatoria de la Asamblea

1. Se celebrará Asamblea Ordinaria al menos una vez al año y Extraordinaria cuando lo acuerde el Comité Ejecutivo o lo solicite al menos el 20 % de los afiliados con derecho a voto.

2. Convoca la Presidencia. La convocatoria ordinaria se cursará con siete días naturales de antelación y la extraordinaria con cinco días, salvo urgencia extraordinaria debidamente motivada.

3. La convocatoria expresará fecha, hora, lugar o sistema telemático, duración prevista y orden del día, acompañando la documentación necesaria cuando proceda.

### Artículo 12. Orden del día y deliberación de la Asamblea

1. El orden del día será elaborado por el Comité Ejecutivo.

2. El 10 % de los afiliados con derecho a voto podrá proponer por escrito la inclusión de puntos. Si la propuesta se presenta tras la convocatoria, deberá recibirse al menos tres días antes de la sesión; si materialmente no pudiera incorporarse, deberá incluirse en la siguiente Asamblea.

3. La Presidencia ordenará el debate garantizando turnos suficientes a favor y en contra, derecho de réplica razonable y respeto al pluralismo interno.

## Artículo 13. Constitución y acuerdos de la Asamblea

1. En primera convocatoria será necesaria la presencia o representación de la mitad más uno de los afiliados con derecho a voto; en segunda convocatoria, celebrada al menos treinta minutos después, quedará constituida cualquiera que sea el número de asistentes.

2. Cada afiliado tendrá un voto. La representación deberá constar por escrito y solo podrá conferirse a otro afiliado para una sesión concreta; ningún afiliado podrá ostentar más de una representación.

3. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de presentes o representados, salvo las mayorías especiales previstas en estos Estatutos.

## Artículo 14. Comité Ejecutivo: composición

El Comité Ejecutivo estará integrado por: Presidente/a y Portavoz; Vicepresidente/a Primero/a y Coportavoz; Vicepresidente/a Segundo/a y Coportavoz; Secretario/a General y Coportavoz; Tesorero/a; y, en su caso, Vocales. La Asamblea podrá modificar el número de Vicepresidencias y Vocalías sin alterar la existencia de los cargos esenciales.

## Artículo 15. Elección, mandato y vacantes del Comité Ejecutivo

1. Los miembros del Comité Ejecutivo serán elegidos por la Asamblea mediante sufragio libre y secreto, garantizando la participación de todos los afiliados con derecho a voto.

2. El mandato será de cuatro años y cabrá reelección.

3. Las candidaturas podrán ser individuales o conjuntas. Si solo existiera una candidatura, se someterá igualmente a votación secreta.

4. Las vacantes que no afecten a la Presidencia podrán cubrirse provisionalmente por acuerdo del Comité Ejecutivo hasta la siguiente Asamblea. La vacante de Presidencia será cubierta interinamente por la Vicepresidencia Primera y deberá convocarse Asamblea para su provisión definitiva en un plazo máximo de tres meses.

## Artículo 16. Competencias del Comité Ejecutivo

Corresponde al Comité Ejecutivo dirigir la actividad política y organizativa; adoptar posicionamientos; aprobar iniciativas, propuestas y mociones; fijar la estrategia municipal; dirigir la actividad electoral y las campañas; elaborar y aprobar propuestas de candidaturas con arreglo al artículo 25; acordar coaliciones y colaboraciones; gestionar recursos; elaborar presupuestos y cuentas; resolver afiliaciones; crear áreas y grupos de trabajo; designar representantes y apoderados; interpretar ordinariamente los Estatutos sin perjuicio del Defensor del Afiliado y de la Asamblea; y ejercer todas las competencias no reservadas expresamente por la ley o los Estatutos a otro órgano.

## Artículo 17. Convocatoria y funcionamiento del Comité Ejecutivo

1. Convoca la Presidencia, por iniciativa propia o cuando lo solicite la mayoría de sus miembros.

2. La convocatoria ordinaria se cursará con al menos 48 horas e indicará fecha, hora, lugar o medio telemático, duración prevista y orden del día. Por urgencia motivada podrá reducirse el plazo.

3. Cualquier miembro podrá proponer asuntos para el orden del día hasta 24 horas antes; los asuntos urgentes podrán incorporarse al inicio por mayoría simple.

4. Quedará constituido con más de la mitad de sus miembros. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de presentes o representados. Cada miembro tendrá un voto y, tras una segunda votación empatada, la Presidencia tendrá voto de calidad.

5. La Presidencia garantizará el contraste de pareceres y el derecho de intervención de todos los miembros.

### Artículo 18. Presidencia y Portavocía

La Presidencia ostenta la máxima representación política e institucional y la representación legal del partido; ejerce la Portavocía principal; preside Asamblea y Comité Ejecutivo; convoca el Comité Ejecutivo; coordina la actividad política y las Coportavocías; ejecuta y vela por los acuerdos; y puede otorgar poderes específicos conforme a derecho.

### Artículo 19. Vicepresidencias

Las Vicepresidencias colaboran con la Presidencia, ejercen las Coportavocías y coordinan las áreas asignadas. La Vicepresidencia Primera sustituye a la Presidencia en ausencia, enfermedad, incapacidad, vacante o imposibilidad; en su defecto lo hará la Vicepresidencia Segunda.

### Artículo 20. Secretaría General

Corresponde a la Secretaría General coordinar el funcionamiento interno; custodiar documentación y libros; levantar y autorizar actas; expedir certificaciones con el visto bueno de la Presidencia cuando proceda; gestionar el fichero de afiliados y las comunicaciones oficiales; y ejercer como Coportavoz.

### Artículo 21. Tesorería y responsable económico-financiero

1. La Tesorería gestiona la tesorería y contabilidad, controla ingresos y gastos, prepara presupuestos y cuentas y custodia la documentación económica.

2. La persona titular de la Tesorería será el responsable económico-financiero, siempre que reúna los requisitos exigidos por la legislación vigente. Será elegida por la Asamblea como integrante del Comité Ejecutivo. Si no reuniera dichos requisitos o quedara vacante, la Asamblea designará a otra persona que los cumpla.

### Artículo 22. Control democrático de los dirigentes

1. El Comité Ejecutivo responderá ante la Asamblea y presentará informe de gestión en cada Asamblea Ordinaria.

2. La Asamblea podrá requerir explicaciones y aprobar resoluciones de control.

3. El cese anticipado de un miembro del Comité Ejecutivo requerirá mayoría absoluta de los votos válidamente emitidos en Asamblea convocada incluyendo expresamente el asunto en el orden del día. El afectado tendrá derecho a ser oído antes de la votación.

## TÍTULO IV. DEFENSA DE LOS AFILIADOS Y RECLAMACIONES

### Artículo 23. Defensor del Afiliado

1. La Asamblea elegirá mediante sufragio libre y secreto un Defensor/a del Afiliado por cuatro años, reelegible, que no podrá formar parte simultáneamente del Comité Ejecutivo.

2. Actuará con independencia e imparcialidad para defender los derechos estatutarios, tramitar quejas, resolver los recursos atribuidos por estos Estatutos y formular recomendaciones.

3. Sus resoluciones serán motivadas.

### Artículo 24. Reclamaciones frente a acuerdos y decisiones

1. Los afiliados podrán reclamar ante el Defensor del Afiliado contra acuerdos o decisiones que consideren contrarios a la ley o a los Estatutos dentro de los quince días siguientes a su notificación o conocimiento acreditado.

2. El órgano autor del acuerdo remitirá el expediente y alegaciones en diez días. El Defensor resolverá, salvo causa justificada, en treinta días.

3. Cuando el acuerdo impugnado proceda de la Asamblea General, el Defensor podrá emitir resolución o recomendación interna sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

# TÍTULO V. PARTICIPACIÓN ELECTORAL

## Artículo 25. Elaboración y aprobación de candidaturas electorales

1. El Comité Ejecutivo elaborará la propuesta de candidatura electoral, atendiendo a capacidad, compromiso, representatividad y adecuación al proyecto político.

2. La propuesta completa será sometida a ratificación de los afiliados con derecho a voto mediante votación libre y secreta, presencial o por un sistema telemático que garantice identidad, secreto e integridad del voto.

3. La candidatura quedará ratificada por mayoría simple de votos válidamente emitidos. Si fuera rechazada, el Comité Ejecutivo elaborará una nueva propuesta.

4. El Comité Ejecutivo podrá realizar las adaptaciones técnicas imprescindibles exigidas por la legislación electoral o por renuncias sobrevenidas, dando cuenta a los afiliados.

## Artículo 26. Coaliciones y acuerdos electorales

El Comité Ejecutivo podrá acordar coaliciones electorales y acuerdos de colaboración compatibles con los fines del partido, dando cuenta a la siguiente Asamblea General.

# TÍTULO VI. RÉGIMEN DISCIPLINARIO

## Artículo 27. Principios y prescripción

1. Nadie podrá ser sancionado sin expediente contradictorio, información de los hechos, audiencia, posibilidad de alegar y proponer prueba, instructor imparcial y resolución motivada.

2. Las infracciones leves prescribirán a los seis meses, las graves al año y las muy graves a los dos años desde su comisión; la iniciación del expediente interrumpirá la prescripción.

## Artículo 28. Infracciones leves

Son leves los incumplimientos ocasionales de deberes estatutarios sin perjuicio relevante, las faltas leves de respeto en actividades internas y la negligencia no reiterada en obligaciones asumidas. Podrán sancionarse con apercibimiento escrito.

## Artículo 29. Infracciones graves

Son graves: el incumplimiento reiterado de acuerdos válidos; uso indebido del nombre, siglas o símbolos; perturbación grave del funcionamiento de órganos; desobediencia grave de deberes estatutarios; o reiteración de infracciones leves. Podrán sancionarse con apercibimiento grave o suspensión de derechos de uno a seis meses.

## Artículo 30. Infracciones muy graves

Son muy graves: apropiación o uso ilícito de fondos o bienes; falsificación de documentación; violencia, amenazas, acoso o conductas gravemente contrarias a derechos fundamentales; actuaciones deliberadas que causen perjuicio muy grave al partido; revelación dolosa de información

reservada que cause perjuicio grave; o reiteración de infracciones graves. Podrán sancionarse con suspensión de afiliación de seis meses a dos años o expulsión.

### Artículo 31. Procedimiento disciplinario y recursos

1. El Comité Ejecutivo acordará la incoación y nombrará instructor que no haya intervenido directamente en los hechos.

2. Se notificará al interesado el pliego de hechos y su posible calificación, concediéndole diez días hábiles para alegar y proponer prueba.

3. Practicada la prueba, el instructor formulará propuesta y concederá cinco días hábiles para alegaciones finales.

4. Resolverá motivadamente el Comité Ejecutivo, absteniéndose los afectados.

5. La resolución podrá recurrirse ante el Defensor del Afiliado en quince días. La expulsión podrá recurrirse además ante la primera Asamblea General que se celebre, sin perjuicio de la tutela judicial.

### Artículo 32. Corrupción

Se producirá la suspensión cautelar automática de afiliación cuando respecto del afiliado se dicte auto de apertura de juicio oral por delito relacionado con la corrupción, y se impondrá la expulsión cuando exista condena por alguno de esos delitos, en los términos exigidos por la legislación vigente.

## TÍTULO VII. RÉGIMEN ECONÓMICO, CONTABLE Y DOCUMENTAL

### Artículo 33. Patrimonio fundacional y recursos

1. El partido se constituye sin patrimonio fundacional, con patrimonio inicial de 0,00 euros.

2. Sus recursos podrán proceder de cuotas y aportaciones de afiliados, donaciones y aportaciones permitidas, subvenciones públicas, rendimientos patrimoniales, actividades propias permitidas y cualesquiera otras fuentes legalmente admisibles.

### Artículo 34. Presupuesto, administración y ejercicio económico

1. El ejercicio económico coincide con el año natural.

2. El Comité Ejecutivo aprobará el proyecto de presupuesto y administrará los recursos dentro de sus previsiones y de la legislación aplicable.

3. La disposición de fondos se realizará conforme a los poderes bancarios acordados por el Comité Ejecutivo, garantizando el control del responsable económico-financiero.

### Artículo 35. Contabilidad, libros y documentación

El partido llevará los Libros de Contabilidad exigibles, Libro de Actas, fichero de Afiliados y los demás registros y documentos legalmente obligatorios, bajo la custodia de los responsables estatutarios y con observancia de la normativa de protección de datos.

### Artículo 36. Rendición y aprobación de cuentas

1. El responsable económico-financiero elaborará las cuentas anuales y las someterá al Comité Ejecutivo para su examen.

2. Las cuentas serán sometidas a aprobación de la Asamblea General.

3. Una vez aprobadas, se remitirán anualmente al Tribunal de Cuentas dentro del plazo legalmente establecido y se cumplirán las obligaciones de publicidad y transparencia aplicables.

# TÍTULO VIII. IGUALDAD, PREVENCIÓN Y CUMPLIMIENTO

## Artículo 37. Plan de Igualdad y protocolo frente a la violencia machista

1. COLME 100X100 dispondrá de un Plan de Igualdad interno con medidas para garantizar la igualdad efectiva entre mujeres y hombres y para prevenir y detectar la violencia machista.

2. Dispondrá asimismo de un protocolo de actuación ante la violencia machista ejercida, dentro o fuera de la organización, por afiliados o por personas que, sin estar afiliadas, ostenten cargo de representación o hayan sido designadas para una función específica.

## Artículo 38. Prevención y supervisión del cumplimiento normativo

El partido adoptará en sus normas internas un sistema de prevención de conductas contrarias al ordenamiento jurídico y de supervisión, en los términos exigidos por la legislación vigente.

# TÍTULO IX. MODIFICACIÓN, PUBLICIDAD Y DISOLUCIÓN

## Artículo 39. Modificación de Estatutos

1. Podrá proponerla el Comité Ejecutivo o el 20 % de los afiliados con derecho a voto.

2. La propuesta deberá figurar expresamente en el orden del día y acompañarse del texto de la modificación.

3. Será aprobada por mayoría absoluta de los votos válidamente emitidos por la Asamblea.

4. Las modificaciones se comunicarán al Registro de Partidos Políticos y se publicarán en la web dentro de los plazos legalmente establecidos.

## Artículo 40. Comunicación de órganos y publicidad

Las modificaciones en la composición de los órganos de gobierno y representación se comunicarán al Registro de Partidos Políticos dentro del plazo legal y, en todo caso, se cumplirán las obligaciones periódicas de actualización y publicación en la web establecidas por la normativa vigente.

## Artículo 41. Disolución voluntaria

1. La disolución voluntaria solo podrá acordarse por Asamblea General Extraordinaria convocada expresamente para ello, mediante voto favorable de dos tercios de los votos válidamente emitidos.

2. No podrá acordarse la disolución voluntaria cuando legalmente esté impedida por la existencia de un procedimiento judicial de ilegalización.

## Artículo 42. Liquidación y destino del patrimonio

1. Salvo acuerdo distinto de la Asamblea, el Comité Ejecutivo actuará como órgano liquidador.

2. Satisfechas las obligaciones, el patrimonio neto resultante se destinará a una entidad sin ánimo de lucro o a una finalidad de interés social o humanitario acordada por la Asamblea, con respeto a la legislación aplicable.

## DISPOSICIÓN ADICIONAL. Normativa supletoria

En lo no previsto en estos Estatutos se aplicarán la Ley Orgánica 6/2002, de Partidos Políticos; la Ley Orgánica 8/2007, sobre financiación de los partidos políticos; la legislación electoral y las demás normas aplicables.

## DISPOSICIÓN TRANSITORIA. Comité Ejecutivo provisional

Hasta la elección de los órganos conforme a estos Estatutos ejercerá el Comité Ejecutivo provisional designado en el Acta Fundacional.

## DISPOSICIÓN FINAL. Entrada en vigor

Estos Estatutos se aprueban por los promotores en Colmenarejo (Madrid), el 1 de septiembre de 2026, y entran en vigor desde su aprobación, sin perjuicio de que el partido adquiera personalidad jurídica mediante su inscripción en el Registro de Partidos Políticos.